

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 96/2023

Expediente GEX 2023/8.

Asunto: Expediente de convocatoria del examen para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos auto-taxi en Montalbán de Córdoba.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 16 de enero de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023/00000052, con el siguiente tenor literal:

"Visto que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de 12 de marzo de 2012, se publicó el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Visto que en el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba no se ha realizado ninguna convocatoria para la obtención del certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi.

Visto que con fecha 5 de enero de 2023, se incorporaron al expediente las Bases reguladoras del procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Considerando que la competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante.

Considerando que el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece que las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán, entre otros requisitos, disponer del certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad.

Habida cuenta que el apartado 2 del artículo 29 del citado Reglamento, establece que el certificado de aptitud será expedido por el Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas correspondientes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria para la obtención del certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo Decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 16 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

BASES POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA.

PRIMERA. Objeto

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y regulado por la vigente ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi de Montalbán de Córdoba (BOP nº 83, de 3 de mayo de 2022).

La obtención del referido certificado de aptitud será requisito necesario para obtener posteriormente y, cuando proceda, el correspondiente permiso municipal de conductor de auto-taxi.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

- 1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para ejercer la actividad de conductor, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, de vehículos auto-taxi en Montalbán de Córdoba, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- -Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o superior.
- -No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni padecer algún tipo de adición que pueda dificultar la normal prestación del servicio.
- -Superar las pruebas de aptitud y abonar, en su caso, las tasas correspondientes.
- 2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del permiso municipal conductor de auto-taxi.

TERCERA. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice, deberán solicitarlo en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, el cual podrá fotocopiarse por los/as aspirantes, u obtenerse en la Oficina del Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba:

www.montalbandecordoba.es.

- 3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipales, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Andalucía, 10, en los Registros Auxiliares del mismo, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.
- 5. Asimismo la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba:

www.montalbandecordoba.es.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documen-

tación:

-Fotocopia del DNI (aportando original para su compulsa).

-Fotocopia del permiso de conducción de la clase B o superior (aportando original para su compulsa).

CUARTA. Admisión de aspirantes

- 1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el concejal-delegado que tenga asignada la competencia en esta materia dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/ as, con expresión de las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: www.montalbandecordoba.es.
- 2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.
- 3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior se dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: www.montalbandecordoba.es, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las provisionales y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.
- 4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. Tribunal calificador

- 1. Al tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de la prueba de aptitud.
- 2. El tribunal calificador estará compuesto por tres (3) miembros, empleados públicos de la Corporación, todos ellos con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación exigido a los aspirantes.
- 3. Los miembros del tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros de las mismas quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a este tipo de pruebas de aptitud en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 4. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización de la prueba de aptitud y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las

presentes bases.

- 5. Para la válida constitución del tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del/la presidente/a y secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.
- 6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, Plaza de Andalucía 10, 14548 de Montalbán de Córdoba (Córdoba).
- 7. El tribunal calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido propuestos los/ as aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

SEXTA. Prueba de aptitud o examen

- 1. La prueba de aptitud consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos, y las preguntas versarán las siguientes materias para acreditar:
- a) Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, estaciones de autobuses, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.
- b) Que conoce las normas que sean de aplicación al servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.
- -Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
- -Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (artículos 14, 15, 16, 17 y 18).
- -Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi de Montalbán de Córdoba (BOP nº 83, de 3 de mayo de 2022).
 - -Régimen y aplicación de las tarifas de taxis.
- c) Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente que regula la prestación del servicio.
- -Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II).
- -RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y anexo VII y IX).
- 2. Una vez realizado este ejercicio, el tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: www.montalbandecordoba.es la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública al publicarse la lista de aprobados/as de la prueba de aptitud, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados/as.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

- 3. La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesarias para superarla contestar correctamente al menos diez (10) preguntas. Será corregida sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.
- 4. El resultado con las calificaciones obtenidas se expondrán en el en el tablón de anuncios Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: www.montalbandecordoba.es.
- 5. El tribunal al mismo tiempo que acuerda la publicación de las listas definitivas de aprobados, efectuará propuesta de los aspirantes que hubiesen superado la prueba de aptitud.
- 6. A los aspirantes que hayan obtenido la calificación de aptos se les expedirá la correspondiente certificación.

SÉPTIMA. Expedición del permiso municipal de conductor de auto taxi

- 1. Una vez superada la prueba de aptitud será necesario para expedir el permiso municipal de conducción acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi, conductor asalariado, o conductor autónomo colaborador, debiendo aportar la siguiente documentación:
- a) Justificante bancario, en su caso, del abono de la tasa por

expedición del permiso municipal de conductor de auto taxi.

- b) 2 fotografías tamaño carné actualizadas.
- c) Documento justificativo de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni padecer algún tipo de adición que pueda dificultar la normal prestación del servicio.
- 2. Los aspirantes que obtengan la calificación de aptos en la referida prueba de aptitud dispondrán del plazo de un año para tener derecho a la expedición del permiso municipal de conducción de auto taxi. Transcurrido dicho plazo deberá realizar nuevo examen. Octava. Norma final. Estas bases, las correspondientes convocatorias y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Montalbán de Córdoba, 16 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.